

PROMULGADO



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 010/2023
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

A, 04 de Abril de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, remitió al Órgano Legislativo, mediante nota G.A.M.O. 0462/22, las carpetas administrativas correspondiente al "PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL G.A.M.O./L.P.N. N°021/2022 ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFALTICO 85/100 Y DILUIDO MC-30 PARA LA CONST. PAVIMENTO AV. KOLLASUYO J.V. LA PAMPITA", registrado en el Concejo Municipal de Oruro bajo el Registro N° 481-1046

Que, analizados los antecedentes de la Minuta de Contrato dentro del "PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL G.A.M.O./L.P.N. N°021/2022 ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFALTICO 85/100 Y DILUIDO MC-30 PARA LA CONST. PAVIMENTO AV. KOLLASUYO J.V. LA PAMPITA", y habiéndose cumplido con el procedimiento de acuerdo al Documento Base de Contratación y conforme dispone el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones, se emitió el informe pertinente.

Que, la Comisión de Asuntos Legales mediante informe C.M.O.-C.A.L. INF. N° 041/2023 de fecha 30 de marzo de 2023, por medio del cual recomienda, al pleno del Concejo Municipal de Oruro **APROBAR la suscripción del CONTRATO** emergente del Proceso de Contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional G.A.M.O./L.P.N. N° 021/2022 "CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL G.A.M.O./L.P.N. N°021/2022 ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFALTICO 85/100 Y DILUIDO MC-30 PARA LA CONST. PAVIMENTO AV. KOLLASUYO J.V. LA PAMPITA", con CUCE: 22-1401-00-1272711-1-1.

Que, el Ejecutivo Municipal por las instancias técnicas y de supervisión, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas, debiendo ceñirse la empresa adjudicada al cumplimiento de las mismas especificaciones y cumplir con el plazo previsto.

Que, el art. 16 numeral 8 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, en concordancia con lo prescrito por el art. 11 parágrafo I de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro; asimismo, el art. 33 parágrafo III numeral 2 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señala que las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar contratos y concesiones de obras.

Que, conforme al art. 11 numeral V de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios del GAMO, establece que el Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva, una vez firmado el contrato, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles administrativos, debe remitir una copia legalizada del mismo al Concejo Municipal para su conocimiento y archivo.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del GAMO, Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios del GAMO, Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa conexas.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del CONTRATO emergente del Proceso de Contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional G.A.M.O./L.P.N. N° 021/2022 **CONST. PAVIMENTO AV. KOLLASUYO J.V. LA PAMPITA**, con CUCE: 22-1401-00-1272711-1-1, por un monto adjudicado de: Bs. 1.080.611,00.- (UN MILLÓN OCHENTA MIL SEISCIENTOS ONCE 00/100 BOLIVIANOS), adjudicada a la EMPRESA NAZCA S.R.L., con un plazo de entrega de 30 (TREINTA) días calendario.

¡Primero Oruro... Siempre Oruro!



PROMULGADO



ARTÍCULO SEGUNDO.- Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, deberá revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado, para la suscripción del contrato conforme dispone el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones, bajo su entera y absoluta responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- El Órgano Ejecutivo queda encargado bajo absoluta responsabilidad el cumplimiento del Cronograma de plazos dispuesto en el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, deberá remitir al Concejo Municipal copia legalizada de la Minuta de Contrato, debidamente protocolizado por Notario de Gobierno.

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la Ciudad de Oruro, a los CUATRO días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTITRÉS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Oscar Macario Velásquez Mallcu
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Prof. Sara Olivera Choque
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la Ordenanza Municipal N° 010/2023, que "**APRUEBA la suscripción del CONTRATO** emergente del Proceso de Contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional **G.A.M.O./L.P.N. N° 021/2022 Const. Pavimento Av. Kollasuyo J.V. La Pampita, con CUCE: 22-1401-00-1272711-1-1**".

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



¡Primero Oruro... Siempre Oruro!